Referencia: **011972/2016**
Departamento de Formación

BASES CONVOCATORIA

ASUNTO : **AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO (CURSO 2015/2016)**

Primera.- Contenido de las Ayudas.

Tendrán como finalidad contribuir a sufragar aquellos gastos derivados de los siguientes conceptos:

a) Educación Infantil (1º y 2º Ciclo).

b) Adquisición de libros y material escolar en:

- Educación Primaria (1º, 2º y 3º Ciclo)
- Educación Secundaria Obligatoria. (1º y 2º Ciclo)
- Formación Profesional: *Programas de Cualificación Profesional Inicial*, *Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.*
- Bachillerato (1º y 2º)

c) Matrícula de Estudios Universitarios Oficiales, *incluido el grado superior de Enseñanzas de Régimen Especial LOGSE.*

d) Estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo**,** del Acuerdo regulador del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, ya sea con vinculación funcionarial o laboral, permanente o temporal. No obstante, el personal funcionario interino y el laboral temporal deberán reunir el requisito de contar con una antigüedad mínima de seis meses consecutivos a último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Asimismo el personal interino/temporal para ser perceptor de las ayudas deberá de encontrarse en activo en el momento en que se produzca el reconocimiento y abono de las mismas.

El personal beneficiario de planes y políticas activas de empleo esta excluido de estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de los citados Acuerdos y Convenio, que regula las condiciones laborales de dicho personal.

Tercera.- Requisitos para su concesión.

1.- Ayudas sujetas en todo caso a la solicitud previa del/a interesado/a:

Modelo:D0305.01

- Las ayudas para gastos de Educación Infantil del primer ciclo, (Guarderías) podrán ser solicitadas por quienes tengan hijos/as de edades comprendidas entre 0 y 2 años a 31 de diciembre de 2015.

- Las ayudas para Formación Profesional: *Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior* podrán ser solicitadas por quienes tengan hijos/as que cursen este tipo de estudios en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

- Las ayudas para Bachillerato (1º y 2º) podrán ser solicitadas por quienes tengan hijos/as que cursen este tipo de estudios en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

- Las ayudas para Estudios Universitarios Oficiales, estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ser solicitadas por quienes tengan hijos/as que cursen este tipo de estudios en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

2.- Ayudas para segundo ciclo de educación infantil y estudios de enseñanza obligatoria:

a) Deberá de presentar solicitud UNICAMENTE el personal de nuevo ingreso y aquellos empleados o empleadas que no hayan solicitado ayuda para alguno/a de hijos/hijas en la convocatoria inmediatamente anterior (ejemplos: no haber estado matriculados en el primer ciclo de educación infantil, supuestos de adopción o acogimiento familiar) , con arreglo al siguiente calendario de edades:

- Las Ayudas para Adquisición de material escolar en la Educación Infantil, segundo ciclo, podrán ser solicitadas por los empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 3 y 5 años a 31 de diciembre de 2015.
- Las Ayudas para adquisición de libros y material escolar de Educación Primaria, podrán ser solicitadas por los/as empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 6 y 11 años a 31 de diciembre de 2015.
- Las Ayudas para adquisición de libros y material escolar de Educación Secundaria Obligatoria, podrán ser solicitadas por los/as empleados/as que tengan hijos/as de edades comprendidas entre 12 y 16 años a 31 de diciembre de 2015.

La fecha límite para las edades señaladas será el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las adaptaciones a que haya lugar.

b) Una vez incorporado el hijo/a al segundo ciclo de educación infantil, no es necesario que formulen para ese hijo/a nueva solicitud hasta que llegue a la edad tope de escolarización obligatoria (16 años); a partir de los 17 año de edad, aun cuando no hubiera concluido este periodo de escolarización obligatoria, o cuando pase a realizar otros estudios (Bachillerato, Formación

Profesional, Estudios Universitarios, etc..) deberán presentar nuevamente solicitud anual dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Cuarta.- Objeto de las Ayudas y cuantías.

El importe de las Ayudas debe quedar indeterminado, con las limitaciones que se señalan:

a) Gastos de matrícula de Estudios Universitarios (Grados y Másteres Universitarios Oficiales y estudios no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior que aún perviven: Licenciaturas y Diplomaturas)

- El 100% de las tasas satisfechas con un límite máximo de 750,00 euros, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe de la matrícula (máximo 150,00 euros) por material.
- Costes de matriculas de asignaturas de libre configuración.
- Las Ayudas para el pago de matrícula de Estudios Universitarios Privados, no podrá superar las tasas establecidas para los Públicos.
- No se incluye el Tercer Ciclo o Doctorado, ni los títulos propios de especialización que impartan las Universidades, entre ellos el Máster título propio, titulo propio especialista, titulo propio experto y cualquier otro titulo que no tenga la condición de titulo universitario oficial.

b) Adquisición de libros y material escolar:

- Se establecen las cantidades orientativas para cada nivel de estudios que se distribuirán en función del Fondo existente.
- Formación Profesional: Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria: 150,00 euros. Anuales.
- Educación Primaria**:** 115,00 euros. Anuales.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 90,00 euros. Anuales.

c) Educación infantil (primer ciclo): 45,00 euros por mes completo hasta un máximo de 540,00 euros.

d) Estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas hasta el importe máximo de la matrícula, sin que en ningún caso supere los 150 €.

Quinta.- Incompatibilidad en la percepción de Ayudas.

En todo caso, será incompatible el percibo de cualquiera de las Ayudas reguladas en las presentes bases, con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades se hubiere concedido al hijo/a del solicitante en relación con el curso 2015/2016 con cargo a cualquier entidad y hasta la cuantía que alcance esta última.

En el caso de ayudas para estudios universitarios, estas serán incompatibles cuando la beca concedida se refiera expresamente a la cobertura de los gastos de matriculación, no resultando incompatible en los casos que se destine a otro concepto distinto a la matricula, como por ejemplo las ayudas para desplazamientos de las ERASMUS; en las becas del MEC, cuando además de la parte fija para gastos de matricula se perciba una cuantía variable, esta se tendrá en cuenta para calcular la ayuda adicional del 40% sobre el importe de la matrícula que otorga el Ayuntamiento, de la siguiente manera:

- Si el importe de la parte variable sumado a la parte fija no cubre o coincide exactamente con el importe total del gasto de matricula, se podrá percibir el importe adicional del 40% sobre un máximo de 750 euros.
- Hecha la operación anterior, si el importe de la parte variable excede del gasto de matricula se descontara de la ayuda adicional que le pudiera corresponder, no percibiendo nada por este concepto si la cubre en su totalidad.

Si el alumno/a beneficiario/a realizara más de un estudio susceptible de ayuda con cargo a Acción Social, el/la solicitante deberá de optar por una única ayuda.

En el caso de que el padre y la madre sean ambos empleados acogidos al Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, solo se percibirá una ayuda por alumno, curso y edad.

No se becarán los cursos repetidos en enseñanzas no obligatorias.

Sexta.- Presentación de solicitudes y plazo.

- El personal que sea aspirante a una ayuda para los estudios a los que se refiere la Cláusula Tercera, Apartado Primero de las presentes Bases, es decir, ayudas para gastos de Educación Infantil del primer ciclo, (Guarderías), ayudas para Formación Profesional: *Programas de Cualificación Profesional Inicial*, *Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior*, ayudas para Bachillerato (1º y 2º), ayudas para Estudios Universitarios Oficiales, estudios oficialmente reconocidos y Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán de presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

- El personal que sea aspirante a una ayuda correspondiente a segundo ciclo de educación infantil y estudios de enseñanza obligatoria, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado Segundo, deberá presentar solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria ÚNICAMENTE cuando se trate de personal de nuevo ingreso o por el motivo que fuere no hubiera solicitado ayuda para ese/a hijo/a en la convocatoria 2014/2015.

- El personal con hijos/as de edades entre 3 y 16 años, no es necesario que realicen solicitud en el plazo señalado en la presente convocatoria si hubiese solicitado ayuda en la convocatoria 2014/2015.

  A los efectos de constatar la correcta inclusión de los beneficiarios de estas ayudas, se publicaran en la INTRANET y Tablones de Anuncios de los Servicios Municipales y Fundaciones y Patronato los correspondientes listados para su comprobación por los

interesados, debiendo presentar solicitud o escrito de reclamación en el caso de que no apareciesen en los mismos o no estuvieran correctamente encuadrados.

PLAZO: Las solicitudes y la documentación a acompañar cuando sean necesarias para la tramitación de las ayudas serán presentadas preferentemente a través de la Intranet/Portal del Personal **desde el 11 de mayo hasta el 29 de julio de 2016**

Séptima.- Documentación a acompañar a la solicitud.

- Deberán presentarse tantas instancias como Ayudas se soliciten (a excepción de las ayudas exentas de solicitud previa) expresando claramente la fecha de nacimiento de los/as hijos/as.

- Por Estudios Universitarios *incluido el grado superior de Enseñanzas de Régimen Especial LOGSE*: Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2015/2016. Calificaciones del curso anterior. Fotocopias de los documentos originales de los pagos bancarios efectuados en concepto de gastos de matricula (tantos como plazos en los que se haya abonado).

- *Bachillerato, Formación Profesional: Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior*. Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2015/2016 y calificaciones del curso anterior. En el caso de los estudios de bachillerato solo se abonarán dos anualidades; en los demás casos no se abonaran cursos repetidos.

- *Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas y Música.* Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2015/2016 y calificaciones del curso anterior. Únicamente se solicitará ayuda para cada curso una sola vez, con el límite máximo de 150,00 euros.

- Educación Infantil (primer ciclo): Certificado de matrícula de la guardería donde consten los meses de asistencia y el importe de la mensualidad.

- En el caso de estudios universitarios y/o estudios de educación infantil primer ciclo: guardería, se adjuntará fotocopia íntegra de la/as declaración/es del I.R.P.F. del último ejercicio de las personas que integren la unidad familiar previa presentación del original para ser compulsada (una copia por familia), o autorización al Ayuntamiento de Gijón para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relacionada con la tramitación administrativa de la presente solicitud, para lo cual deberá indicar el NIF del cónyuge en el caso de tributación conjunta.
  En su defecto, fotocopia completa de la hoja de cálculos efectuados por la Administración para los supuestos de no obligatoriedad de presentar declaración, o Certificado anual de ingresos y retenciones, expedido por la empresa donde trabajen, de las personas que integren la unidad

familiar y, en el caso de parejas de hecho, de los componentes de la misma, y certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración de I.R.P.F. en el último ejercicio.

- En el caso de separación o divorcio, en el supuesto de que el peticionario/a de la ayuda cumpla el resto de los requisitos y alegue motivadamente no poder aportar la copia del I.R.P.F. del último ejercicio de su ex cónyuge, deberá ponerlo de manifiesto en el momento de la solicitud, aportando además, los documentos que a su derecho convengan.

- Estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Primaria y segundo ciclo de Educación Infantil y EXCLUSIVAMENTE para el personal de nueva incorporación o que no hayan solicitado ayuda en la convocatoria 2014/2015: justificante oficial de la matricula.

- Cualquier destinatario de las Ayudas comprendidas en las Bases de esta convocatoria que no cumplan la totalidad de los requisitos exigidos, pero que se considere con derecho a este beneficio, podrán iniciar la solicitud de la ayuda, expresando los motivos que justifiquen tal petición.
  Estas solicitudes serán valoradas individualmente por la Comisión Paritaria de Acción Social que elevará propuesta motivada.

Octava.- Procedimiento para la Concesión.

a) Las solicitudes serán evaluadas en el Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social que, en el caso de que la totalidad de las Ayudas solicitadas no puedan ser atendidas, formulará propuesta de concesión a la Comisión Paritaria de Acción Social.

b) Las propuestas formuladas por el Servicio de Relaciones Laborales serán debatidas en la Comisión Paritaria de Acción Social.

c) Si los fondos existentes resultasen insuficientes, se aplicarán a las solicitudes de Ayudas para Estudios Universitarios y a las de Educación Infantil Primer Ciclo el baremo económico aprobado por la Comisión de fecha 22 de abril de 2010, que se indica a continuación.

BAREMO Rendimiento económico:

INGRESOS MIEMBRO/AÑO	CUANTÍA AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y EDUCACIÓN INFANTIL-(Guardería, primer ciclo)
Hasta 8.000 €	100% tasas matrícula + 40% material.
Desde 8.001 € a 10.000 €	75% tasas matrícula + 40% material.
Desde 10.001 € a 15.000 €	50% tasas matrícula + 40% material.
Desde 15.001 € a 20.000 €	20% tasas matrícula.
Más de 20.000 €	No se percibe ayuda

Se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar divididos entre los miembros que la integran.

Se abonará de ser posible el 100% de la ayuda en el primer tramo hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Respecto al segundo, tercero y cuarto tramo se abonará de ser posible el 75%, 50% y 20% respectivamente del total de las tasas de matrícula más el 40% del material en los dos primeros tramos y el 20% de tasas de matrícula en el cuarto. En caso contrario y no siendo suficiente la cantidad disponible para realizar el pago, el mismo se repartirá proporcionalmente al porcentaje que resulte de dividir la cantidad disponible de dinero entre la cantidad pendiente de pago.

d) Las ayudas para el segundo ciclo de educación infantil y resto de estudios, excepto educación infantil primer ciclo y estudios universitarios, se pagaran preferentemente en el mes de octubre.

e) La relación de ayudas estimadas y desestimadas será publicada en la INTRANET municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, a efectos de notificación a los interesados/as, pudiendo presentar alegaciones y subsanar la omisión de documentación justificativa de los requisitos que hubieran sido causa de exclusión, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación.

f) La relación definitiva de beneficiarios de Ayudas para Estudios de hijos/as de Empleados/as será publicada en la misma forma prevista en el apartado anterior sin que quepa recurso alguno ante la Comisión.

Novena.- Revocación de las Ayudas.

Procederá la revocación de las Ayudas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

a) La consignación intencionada en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las ayudas de que se trata.

b) La ocultación del disfrute de ayudas o becas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.

c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fue solicitada.

Cláusula Final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión Paritaria de Acción Social.